

CONVENIO ESPECÍFICO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR

esta copia fue creada con fecha 24/09/2024 18:30:56

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEFYN-UNC", representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, DNI 11.195.971 autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y Municipalidad de San Francisco del Chañar, CUIT 30-68225421-8 con domicilio legal en Rivadavia 67, San Francisco del Chañar, en adelante "LA CONTRAPARTE" representado en este acto por Sebastián Argañaraz, Intendente, DNI 28.858.280 por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la "Prospección Hidrogeológica del Entorno Inmediato de la Localidad de San Francisco del Chañar, a los Fines de Ampliar el Sistema de Captación de Aguas Subterráneas para Abastecimiento de la Población".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS

Las actividades proyectadas del presente Convenio son:

- I. Recopilación de antecedentes en APRHI (Administración Provincial de Recursos Hídricos) y otras instituciones públicas y privadas.
- II. Estudio Geológico Geomorfológico.
- III. Prospección Hidrogeológica con ejecución de Sondeos Eléctricos Verticales en sectores previamente establecidos.
- IV. Informe final con conclusiones y recomendaciones.

Los fondos para concretar el presente Convenio serán aportados por LA CONTRAPARTE, y estos ascienden a un Monto Global de **\$7.000.000 (Siete Millones de pesos)** y serán aportados con la modalidad de pago tres pagos. La contraparte (Municipalidad de San Francisco del Chañar) asumirá a su cargo y en el momento en que se lo requiera, todos los gastos de movilidad, combustibles, insumos, viáticos, estadía y alquiler de vehículos, y demás gastos que surgieran por la ejecución de las tareas de campaña. Toda nueva actividad en el marco del presente Convenio debe desarrollarse de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. Los montos restantes de saldar se actualizarán de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigentes y acumulados al momento de ejecutar los saldos.



SEBASTIAN HUMBERTO ARGANARAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña el Plan de Trabajo, que las partes suscriben como **ANEXO 1** del presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la **realización** de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver **CLÁUSULA CUARTA**).

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva, que expresarán los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFYN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el Centro de Vinculación de Estudios de Geología Aplicada, designando como Responsables Técnicos y Económicos a los Profesores David Hernán Palacio - Mario Aguirre, por parte de LA CONTRAPARTE se designa como Responsable Técnico y Económico al Sr. Intendente Sebastián Argañaraz.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE CIERRE

Son funciones del Responsable Técnico del Órgano Ejecutor (ver **CLÁUSULA QUINTA**) confeccionar un Informe Técnico que deberá contar con el aval del Responsable del (*Órgano Ejecutor*) y del Responsable designado por la Contraparte con la cual se realiza este Convenio, a los fines de solicitar la última factura sobre saldo y cierre del Convenio. A partir de este Informe, el Responsable Económico (que puede ser el Responsable de este Convenio o el Responsable Técnico del Órgano Ejecutor) deberá confeccionar un reporte de la facturación, el cobro de saldos y la ejecución de recursos; el cual deberá ser presentado en el término de 30 días una vez finalizada la actividad. Esta cláusula se aplica también a cada una de las actividades adicionales.



contempladas en los Anexos particulares o Protocolos de Trabajo, si los hubiere.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEFYN-UNC y LA CONTRAPARTE se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFYN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MORA

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, la Parte incumplidora incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial ni extrajudicial alguna y dará derecho a la parte contratada a solicitar la ejecución del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, se acuerda un interés moratorio por atraso en los pagos en las fechas estipuladas, del 3 % (Tres por ciento) mensual, el que se aplicará desde el incumplimiento hasta su efectivo pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y PROCEDIMIENTO

La aceptación de pagos parciales por parte de la FCEFYN-UNC no podrá ser interpretada como quita, espera, remisión y/o novación, ni implica una modificación de las condiciones de pago. La falta de aplicación por parte de la FCEFYN-UNC de la totalidad de los intereses convenidos en algún periodo no implica renuncia a sus derechos en lo sucesivo.

Se considerará que la Contraparte ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, pasados 30 (treinta) días hábiles desde la fecha de emisión de la factura correspondiente.

Si la Contraparte no regulariza su situación, luego de ser intimado al entrar en mora, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores, la FCEFYN-UNC podrá exigir el pago de las sumas correspondientes mediante



SEBASTIAN HUMBERTO ARGANARIZ
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL CHANAR

vía judicial, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y constituyendo domicilio especial a tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los veinte y dos días del mes octubre, de 2024.



SEBASTIAN HUMBERTO ARGANARIZ
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR



ANEXO 1

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN ENTRE LA FCEFYN – UNC, LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR

1 INTRODUCCIÓN

El presente Anexo busca definir los alcances, presupuestos y formas de pago de los servicios que la FCEFYN por medio de la Cátedra de Hidrogeología dependiente del Departamento de Geología Aplicada mediante el Centro de Vinculación de Estudios de Geología Aplicada, se compromete a brindar; destinados a estudiar el sistema acuífero a los fines de ser explotado para abastecimiento de la población de la localidad de San Francisco del Chañar.

La localidad de San Francisco del Chañar se provee de agua por medio de una serie de perforaciones, sistemas de conducción y almacenamiento; teniendo sus captaciones ubicadas de forma dispersa, y previamente reconocidas en una visita inicial cuyo informe fue convenientemente elevado a las Autoridades Municipales.

El contexto hidrogeológico en estudio trata de un sistema acuífero emplazado mayormente en basamento cristalino con escasa cubierta sedimentaria.

En este contexto se pretende diagramar un estudio hidrogeológico y plan de acción y seguimiento para; en primera etapa, hacer un estudio integral que permita diseñar un plan de exploración a los fines de ampliar el sistema de captación de agua de la localidad.

2 ALCANCE

La propuesta considera los siguientes objetivos a cumplir:

- I. Recopilación de antecedentes en APRHI (Administración Provincial de Recursos Hídricos) y otras instituciones públicas y privadas
- II. Estudio Geológico Geomorfológico
- III. Prospección Hidrogeológica con ejecución de Sondeos Eléctricos Verticales en sectores previamente establecidos
- IV. Informe final con conclusiones y recomendaciones

Para cumplimentar con los objetivos propuesto se propone el siguiente plan de trabajo, desarrollado en distintas etapas y visitas de campo, que pueden adaptarse según resultados parciales de los estudios realizados y evolución del plan propuesto en el tiempo.

3 PLAN DE TRABAJO

Se propone el siguiente plan de trabajo que contempla monitoreos con frecuencia prefijada y análisis de resultados.

1. Recopilación de antecedentes en APRHI y otras instituciones públicas y privadas
2. Relevamiento - Estudio Geológico Geomorfológico a los fines de focalizar los sectores con mayor potencial para explotar el sistema acuífero para los fines establecidos
3. Prospección Hidrogeológica con ejecución de Sondeos Eléctricos Verticales en sectores previamente establecidos, a los fines de definir el potencial hidrogeológico, y





definir el avance de las tareas de perforación y las técnicas recomendadas, si el escenario resultara relativamente favorable

4. Informe final con conclusiones y recomendaciones

4 HONORARIOS GASTOS Y FORMAS DE PAGO

La siguiente Planilla expresa los trabajos proyectados, trabajo del equipo profesional, viajes implicados:

Ítems	Detalle	Gastos	Viajes	Días de trabajo de Campo
1	Recopilación de antecedentes en APRHI y otras instituciones públicas y privadas			-
2	Relevamiento - Estudio Geológico Geomorfológico	1 viaje de campaña, 1 noche de alojamiento 3 personas	1 - Córdoba - San Francisco del Chañar	2
3	Prospección Hidrogeológica con ejecución de Sondeos Eléctricos Verticales en sectores previamente establecidos	2 viajes de campaña, 4 noches de alojamiento 3 personas	2 - Córdoba - San Francisco del Chañar	4
4	Informe final con conclusiones y recomendaciones			-

El monto total de honorarios previstos es de \$4.750.000,00 (pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil) en tanto el monto total del convenio que prevé los aportes institucionales y montos destinados a reinversión asciende a la suma de \$ 7.000.000,00 (pesos siete millones).

A los efectos de minimizar el valor final del total del trabajo, los costos operativos, de movilidad y hospedaje no están contemplados en el Convenio y deberán ser soportados enteramente por la Municipalidad Contratante. Se sugiere alquilar la camioneta de la FCEFyN, por lo que el monto y pago del alquiler será acordado previamente por las dos entidades (Municipalidad de San Francisco del Chañar y FCEFyN). En el caso de que no se utilice vehículos de la Facultad, se deberá arrendar una camioneta para el desarrollo de las tareas y el costo estará a cargo de la Municipalidad, y dependerá del costo de mercado y los días de trabajo efectivamente realizados. Se consideran mínimamente necesarios 8 días de alquiler de vehículo (camioneta), con un consumo aproximado de 250 litros de combustible diésel Premium y alojamiento para tres profesionales por 5 noches. Los costos y gastos ocasionados por el personal profesional y traslado serán aportados por el Municipio de San Francisco del Chañar, por lo que no se consideran en este Convenio, y los requerimientos manifestados son enteramente orientativos, pudiendo diferir de los finalmente requeridos que surgieran del avance de las tareas.

Av. VÉLEZ SANSFIELD 1611 – CPX 5016GCA – CÓRDOBA – REPUBLICA ARGENTINA – TE-FAX: 0351-4344980 - 4344981- mail: davidhpalacio@unc.edu.ar



SEBASTIAN HUMBERTO ARGANAÑARAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR



El monto final del Convenio podrá ser saldado por la Municipalidad de San Francisco del Chañar en tres pagos consecutivos iguales y abonados en función del avance de las tareas. Los montos restantes de saldar, se actualizarán de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigentes y acumulados al momento de ejecutar los saldos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes octubre de 2024.



SEBASTIAN HUMBERTO ARGANARAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR